

máximos de venta al público serán de 3.500 pesetas y 4.000 pesetas, respectivamente.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-El control metrológico, correspondientes a la verificación primitiva de estos termómetros, se efectuará en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrología o en el laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado, que designe el referido Centro.

Cuarto.-Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

- Marca: Omron.
- Modelo: MC-7 y MC-7B.
- Número de serie.
- Número de serie.
- Campo de medida: 35,5 °C a 42,0 °C.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la aprobación del modelo, precedida del anagrama CNMM.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.-El Subdirector general del Centro Español de Metrología, Manuel Cadarso Montalvo.

956 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca «AEG», modelo A 44 G, monofásico, 2 hilos para energía activa, sobrecargable al 400 por 100, de 15(60)A, 220 V, simple tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.*

Vista la petición interesada por la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Rubí (Barcelona), en solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica, marca «AEG», modelo A 44 G, aprobado por Resolución de 11 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.-Conceder autorización a favor de la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», para modificar, no sustancialmente, el contador de energía eléctrica, marca «AEG», modelo A 44 G.

Segundo.-La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

Tensión de referencia	Intensidad de base y máxima	A 44 G	T2A 44 G
127 V	10 (40)	7.855	-
127 V	15 (60)	7.855	-
220 V	5 (20)	7.855	-
220 V	10 (40)	7.855	17.219
220 V	15 (60)	-	17.219

Tercero.-Se considera este conjunto de contadores; la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.-Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.-El Subdirector general del Centro Español de Metrología, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

957 *REAL DECRETO 2607/1985, de 27 de marzo, por el que se indulta a Salvador Gómez Torres.*

Visto el expediente de indulto de Salvador Gómez Torres, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 5 de marzo de 1982, casada y anulada por otra de la Sala Segunda

del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 1983, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de siete años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1985,

Vengo en indultar a Salvador Gómez Torres, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO LEDESMA BARTRET

958 *REAL DECRETO 2608/1985, de 25 de mayo, por el que se indulta a Miguel González Martínez, Antonio Domingo García Córcoles, Vicente Camacho Castillo y Enrique Martínez Baidez.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel González Martínez, don Antonio Domingo García Córcoles, don Vicente Camacho Castillo y don Enrique Martínez Baidez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de Instrucción número 2 de Albacete, que en sentencia de 17 de enero de 1983, les condenó como autores de un delito de daños en conducción de aguas, a las penas de 20.000 pesetas de multa a cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1985,

Vengo en indultar a don Miguel González Martínez, don Antonio Domingo García Córcoles, don Vicente Camacho Castillo y don Enrique Martínez Baidez, de la totalidad de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO LEDESMA BARTRET

959 *REAL DECRETO 2609/1985, de 25 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Antonio de la Hera Cano.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio de la Hera Cano, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valladolid, que en sentencia de 19 de febrero de 1981, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1984,

Vengo en indultar a don Antonio de la Hera Cano, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO LEDESMA BARTRET